JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular – Demanda Acumulada Rad. 11001400305320160122 5

En cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por el Juzgado 13 Civil del Circuito de esta ciudad, de fecha el 30 de julio de 2020, notificado a este estrado judicial el 5 de agosto de los cursantes, en que amparo el derecho fundamental al debido proceso de Patrimonio Autónomo Soluciones representado por su vocero sociedad Alianza Fiduciaria S.A., el Juzgado Dispone:

1.- Como consecuencia de lo anterior se ordena dejar sin valor y efecto todo lo actuado dentro del proceso ejecutivo acumulado promovido por el Dr. Orlando Rivera Vargas, contra Patrimonio Autónomo Soluciones representado por su vocero sociedad Alianza Fiduciaria S.A., desde la decisión emitida el 2 de julio de 2019, inclusive.

2. ***Ordenar*** *el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.*

3. ***Archivar*** *el expediente, cumplido lo anterior.*

Notifíquese. (2)

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.067 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 11 de agosto de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria